

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 22 de Junio de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero Consulado de España en Pau

El señor Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio González, natural de Payo (La Coruña), soltero, de cuarenta y tres años de edad, trapero, ocurrido en el manicomio de Auch (Gers).

Consulado de España en Orán

El señor Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Josefa Pomarés, natural de Elche (Alicante), de setenta y dos años de edad, hija de José y Josefa, comerciante, soltera.

Consulado General de España en San Juan de Puerto Rico

El señor Cónsul general de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento del español Francisco Gamaza, panadero del vapor «Magallanes», ocurrido en accidente.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos, por cuenta y orden del excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid, don Carlos Ruiz García, saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de un Grupo Escolar en Estremera (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote Echeverría.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de subasta asciende a la cantidad de trescientas ochenta y tres mil novecientos veinticuatro pesetas con trece céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas siete mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y ocho céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes:

- 1.º Documento de identidad del licitador; en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresa o sociedad.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Último recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por

el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial asistido del Jefe Provincial, que actuará de Secretario de la Mesa, Secretario técnico, Arquitecto autor del proyecto y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 14 de junio de 1945.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.666-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda pública que al pie se detalla, se hace saber a los posibles tenedores que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, deberán presentarlo en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que al transcurrir este plazo sin haberlo verificado, quedará nulo y sin ningún valor.

Deuda Amortizable, emisión 13 de mayo de 1942: Cupón número 19, vencimiento 15 de noviembre de 1944, factura número 2, serie C, número 210.689.
866-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de José López Santos (a) «Pelicano», que últimamente lo tuvo en la calle de Medina Sidonia, núm. 26, de Bollullos del Condado, se le ha

ce saber que la Junta Administrativa celebrada el día 24 de mayo pasado dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 30 de 1945:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autor, José López Santos (a) «Pelicanon».

3.º Imponer como pena la multa de 277,20 pesetas; como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, que satisfará en el plazo de quince días, pues, en su defecto, se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante cincuenta y cinco días.

3.º bis. «Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero del año 1942.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula, en los periódicos oficiales.

Huelva, 18 de junio de 1945.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

867-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Vidal Cosp.

Objeto de la industria: Fabricación de pequeño material eléctrico aislante con resinas sintéticas moldeadas.

Producción: 50.000 piezas diversas, mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.689-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Bófill Borrás, Julio.
Objeto de la industria: Obtención de licores, secos.

Producción: 10.000 litros mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.690-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Balsells Garriga, Oscar.

Objeto de la industria: Fundición de hierro.

Producción: Cubilote capaz de producir 1.000 kilogramos hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.691-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Malagarriga y Compañía.

Objeto de la industria: Construc-

ción de tornos automáticos para tornillería.

Producción anual: 100 tornos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.692-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Foitrodona Vilardob, Salvador.

Objeto de la ampliación: Instalación de ocho telares en su industria de fabricación de lonas.

Producción: Incrementaría su actual producción en 4.000 metros mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.693-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Vila y Mas.

Objeto de la ampliación: Instalación de una batería de seis telares circulares, tipo 26 «fino», de 16 a 19 pulgadas.

Producción: 140 docenas semanales de piezas de punto diversas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.694-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario:—S. A. de Abonos Orgánicos.

Objeto de la ampliación: Fabricación de insecticidas arsenicales, nicotínicos, clorados, etc.

Producción: de 400 a 600 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.695-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Prat Lanaspá, Senén.
Objeto de la ampliación: Instalar una sección de tinte.

Producción: Por jornada de ocho horas, 400 kilogramos hilados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.696-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Santiago Daurella de Rull.

Objeto de la ampliación: Fabricación de bebidas carbónicas.

Producción: Naranjadas, 10.000 botellas de 1/4 de litro; limonadas, 4.000 botellas de 1/4 de litro; gaseosas, 2.000 botellas de 1/4 de litro; sifones, 1.000 botellas de un litro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta De-

legación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.697-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: Marlet Barrera, José.

Objeto de la industria: Taller mecánico dedicado a la construcción de máquinas de bobinar y cambios automáticos de canillas adaptables a los telares mecánicos.

Producción: Al año, 50 máquinas de bobinar y 1.000 aparatos de cambio automático de canillas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.698-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE SEVILLA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don José María Díaz Hernández.

Objeto: Instalación de maquinaria en industria de fabricación de accesorios y recambios de automóviles, en Sevilla.

Producción: Con la ampliación solicitada la producción aumentará en 695 piezas diversas, con un peso de 80,50 kilogramos en jornada de ocho horas, aproximadamente.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 15 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe, L. Sequeirós.
2.700-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Antonio Bonny Gómez.

Potencia a transportar y transformar: 100 kwh.

Tensión: 6.000 voltios.

Objeto: Prolongación de la línea de alta tensión de la Orotava al Puerto de la Cruz hasta la sala de máquinas de la elevación de aguas de Gordejuela.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42, piso bajo).

Santa Cruz de Tenerife, 28 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, A. Giralda.
2.707-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BARCELONA****Inspección de Circulación y Transportes por Carretera****Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca «Triumph», matrícula B-42742, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 702471.

Número del bastidor: 804919.

Número de cilindros: 1.

Potencia en HP.: 3,3.

Forma del vehículo: Moto.

Número de asientos: 1.

Peso en vacío: 158.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 18 de junio de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
865-O.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Anuncio

Por el presente se saca a concurso público la contratación del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras de esta ciudad, por un plazo de duración forzoso de veinte años, conforme al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 24 de mayo último, número 62, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, a los efectos de exposición al público, examen y reclamación del acuerdo consistorial y pliego de condiciones que habrá de regir el presente concurso, es abierto el mismo por haber transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna contra dichos acuerdos y pliegos de condiciones.

Servirá de base para el concurso el tipo de trescientas noventa y cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento por dozeavas partes, descontándose de las sumas que deben satisfacerse, el impuesto de pagos al Estado y demás retenciones establecidas por la Ley.

Se entiende que al constituir el depósito provisional, los concursantes están enterados de todas las condiciones contenidas en el pliego y que las aceptan en todas sus partes.

El concurso se realizará sujeción al Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de julio de 1924. Para tomar parte en el mismo es preciso que los interesados no se hallen comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas en el artículo 9.º del aludido Reglamento y hayan consignado en la Caja General de Depósitos o sus sucursales o en la Depositaria del Ayuntamiento la suma de diecinueve mil setecientas setenta y tres pesetas en metálico o signos de crédito del Estado o en Cédulas de Crédito Local, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, quedando dicha suma sujeta a lo prevenido en los artículos 11, 21 y 23 del citado Reglamento.

A los diez días del acuerdo consistorial de adjudicación definitiva del servicio, el contratista consignará en la Caja de Fondos Municipales y a título de fianza el diez por ciento de la suma que ha servido de base para la contrata, cuya cantidad quedará sujeta a las responsabilidades de la concesión y especialmente a las dis-

posiciones relativas a las fianzas, que establece la legislación en vigor.

La presentación de pliegos se efectuará en todo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del referido Reglamento, y, por consiguiente, el plazo para dicha presentación empezará a contarse desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por durante el término de veinte días, también hábiles, debiendo hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de doce a las trece, dentro de cuyo plazo y horas podrá ser consultado también el pliego de condiciones aprobado para este concurso por cuantas personas lo soliciten.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido depósito provisional correspondiente y se rechazará toda propuesta cuyo resguardo no reúna los requisitos reglamentarios.

En el caso que el concursante obtenga por poderes o por representación de alguna entidad legalmente constituida, la escritura o certificación que unos u otra justifiquen irán también dentro del pliego de proposición. Para el bástante de poderes de que trata el artículo 13 del expresado Reglamento de Contratación Municipal se designa a todos los Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el presentador o licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de las basuras de la ciudad de Gerona». En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tenga por conveniente.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil del en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al

de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en que delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Notario de esta ciudad a quien por turno le corresponda, que levantará acta, observándose fielmente las prescripciones del artículo 15 del aludido Reglamento de 2 de julio de 1924.

Celebrado el acto de apertura de pliegos, la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente con arreglo a las condiciones estipuladas, reservándose este Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso si así lo estimara conveniente, contra cuya decisión no cabrá posterior recurso.

Las proposiciones serán extendidas en papel del Timbre del Estado de clase sexta, reintegradas, además, con un sello municipal de este Ayuntamiento de una peseta con cincuenta céntimos, y se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación, por veinte años forzosa, del servicio de limpieza pública y recogida de basuras domiciliarias de la ciudad de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones, por el precio anual de (en letra) pesetas.

Se acompaña con el presente propuesta del sistema y organización del servicio, con ventaja positiva para la realización del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Gerona, 16 de junio de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible).
1.069-O.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE TARRAGONA

Por doña Luisa Balvey Bas, como viuda y heredera de don Pablo Delclós Dols, Habilitado que fué del Magisterio Nacional en el partido judicial de Tarragona, y en instancia de 15 de septiembre de 1943, complementada en otra de 4 del actual, se solicita la devolución de las fianzas constituidas por el causante para garantía de su cargo.

Lo que se hace público para que por los interesados en la gestión encomendada a don Pablo Delclós Dols se puedan presentar en este Organismo las reclamaciones que en

derecho procedan, a cuyo efecto se les concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tarragona, 7 de junio de 1945.—
El Jefe de la Sección, Ramón Mozo.
2.713-O.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Germán Pérez-Olivares y Gaviarra, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido don Francisco Verdú Payá, Notario que fué de Valencia, y con anterioridad de Carcagente, en el Distrito Notarial de Alcora, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo.

Lo que se hace público conforme ordena el artículo 32 del Reglamento Notarial, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.712-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Santiago

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 26.898, 27.185 y 30.445, de pesetas nominales 27.000, 2.000 y 13.000, en Deuda Interior 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 13 de mayo de 1929, 26 de julio de 1929 y 27 de julio de 1932, respectivamente, a nombre de Manuel Piñero Martínez, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando

los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santiago, 15 de junio de 1945.—El Secretario, M. Reino.
2.686-P.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósitos números 192.610, 192.611, 192.612, 192.613, 192.614 y 192.615; de pesetas nominales 152.000, 239.500, 37.500, 67.000, 211.000 y 125.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, Amortizable 5 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100, Amortizable 4,5 por 100 y Amortizable 5 por 100, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 19 de noviembre de 1937, a favor de Montepío de Banca y Bolsa, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de junio de 1945.—El Secretario, F. Zubeldía.
2.701-P

COMPANIA TRASANTLANTICA

Barcelona

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 116, de 26 de abril último, se publicó por esta Compañía el primer anuncio por explotación de acciones nominativas de la misma, e igualmente en los diarios «La Vanguardia Española», de Barcelona, «Informaciones», de Madrid, y «La Gaceta del Norte», de Bilbao, fechas 22, 24 y 25 de abril, respectivamente.

En dichos anuncios se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procedería a la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 16 de junio de 1945.—Compañía Trasatlántica, P. P., Juan Ferrer y Puig.

2.699-P.

«LASICAL», S. A.

Madrid

Desde el día 1.º de julio próximo será satisfecho el cupón número 32 de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, a razón de 10 pesetas por título, impuesto aparte, a cargo de los señores obligacionistas. Por lo tanto, a percibir 7,50 pesetas neto por cupón.

Amortización extraordinaria de obligaciones

En el sorteo celebrado para amortización de obligaciones, les correspondió serlo a las 200 (doscientas) siguientes:

1 al	10
51 al	60
191 al	200
291 al	300
811 al	820
1.651 al	1.660
1.661 al	1.670
1.811 al	1.820
1.901 al	1.910
2.141 al	2.150
2.251 al	2.260
2.301 al	2.310
2.631 al	2.640
2.751 al	2.760
2.971 al	2.980
3.091 al	3.100
3.361 al	3.370
3.401 al	3.410
3.481 al	3.490
3.941 al	3.950

El reembolso de estas obligaciones, a razón de 495 (cuatrocientas noventa y cinco) pesetas cada una, puede hacerse efectivo desde el día 1.º de julio de 1945.

Los Bancos encargados de esta operación son: en Pamplona, el Crédito Navarro y La Vasconia; en San Sebastián, el Banco de San Sebastián, y en Madrid, la Sucursal del Banco de Bilbao.

Madrid, 18 de julio de 1945.—Lásical, S. A., el Presidente del Consejo de Administración, Miguel Huici Poyales.

2.709-P.

«ESPAÑA, S. A., Compañía Nacional de Seguros»
Balance de situación al 31 de diciembre de 1944

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo:		Capital social	5.000.000,00
En Caja y Cuentas a la vista	2.671.053,00	Fondo de Previsión	1.000.000,00
En Depósitos y otras Cuentas	1.934.890,90	Fondo para eventualidades y fluctuación de beneficios	750.000,00
Inmuebles		Fondo legal para fluctuación de valores	613.316,32
Valores mobiliarios:		Reserva contingencia (Ley de 19 de septiembre 1942).	51.875,82
Fondos públicos del Estado, español	22.631.071,25	Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):	
Fondos públicos de Estados extranjeros	5.172.525,41	Reservas matemáticas de seguros para caso de muerte y mixtos.	46.331.787,58
Valores, industriales o comerciales de Empresas españolas	1.263.543,75	Idem id. id. para caso de vida y rentas vitalicias	1.304.932,00
Valores extranjeros con el aval del Estado español	448.105,00	Idem id. de reaseguros aceptados.	1.422.265,35
Anticipos sobre pólizas de la Sociedad		Idem de seguros complementarios	1.133.739,25
Cobertura de Reservas (Ley de 17 de mayo de 1940).		Idem para siniestros pendientes de pago	1.135.437,07
Nudas propiedades y usufructos		Idem de riesgos diversos	65.405,33
Mobiliario y material		Cuentas con las Compañías Reaseguradoras:	
Cuentas con las Compañías Reaseguradoras:		Cuentas corrientes de efectivo	130.052,86
Reservas matemáticas, y otras, de reaseguros cedidos	18.170.901,69	Cuentas acreedoras por depósitos.	18.170.991,69
Cuentas con los Agentes, Delegados y otros		Acreedores por fianzas depositadas	
Comisiones descontadas:		Cuentas acreedoras diversas:	
Procedentes del año 1942	789.190,37	Contribuciones e impuestos	226.433,18
Procedentes del año 1943	1.170.848,73	Dividendos pendientes de pago	37.774,69
Procedentes del año 1944	1.572.764,68	Complementos a pagar de siniestros, rescates y rentas vitalicias	24.971,63
Valores depositados como fianzas en poder de la Sociedad		Primas en depósito	51.040,19
Cuentas deudoras diversas:		Otras cuentas acreedoras	999.676,91
Rentas e intereses vencidos	188.842,99	Pérdidas y Ganancias:	
Primas pendientes de cobro:		Excedente del Ejercicio	433.999,54
a) De vencimientos a traspasados (Créditos derivados de la Ley de 17 mayo 1940)	280.683,35		
b) De vencimientos corrientes	1.638.705,99		
Complementos de primas pendientes de cobro	76.105,23		
Consorcios de Compensación de Seguros	594.402,41		
Dividendos declarados a cuenta	175.000,00		
Otros deudores	492.939,71		
Pesetas	3.455.679,68	Pesetas	79.292.685,31
	79.292.685,31		

«ESPAÑA. S. A. Compañía Nacional de Seguros»
 Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1944

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas:		Saldo del Ejercicio anterior	10.437,95
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada	1.384.209,40	Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:	
Por rescates de pólizas	516.430,81	- Reservas matemáticas de seguros para caso de muerte y mixtos. 37.997.530,54	
Por rentas vitalicias	81.245,97	Idem id. id. para caso de vida y rentas vitalicias	1.341.757,00
Por siniestros de riesgos diversos. 69.388,50		Idem id. de reaseguros aceptados. 1.392.316,32	
	2.051.278,68	Idem de seguros complementarios 984.427,60	
		Idem para siniestros pendientes de pago	616.022,16
Gastos del Ejercicio:		Reservas de riesgos diversos	53.121,25
Gastos de producción	3.854.985,81		
Gastos generales	1.398.556,89	Primas del Ejercicio:	
Contribuciones e impuestos		Primas de seguros directos	15.586.122,52
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1944:		Primas de reaseguros aceptados... 164.718,86	
Reservas matemáticas de seguros para caso de muerte y mixtos. 46.331.787,58	5.233.542,79	Primas de riesgos diversos	212.222,04
Idem id. id. para caso de vida y rentas vitalicias	861.535,90		
Idem id. de reaseguros aceptados. 1.391.932,00		Producto de los fondos invertidos:	
Idem de seguros complementarios 1.422.265,35		Cupones y dividendos de los valores en Cartera	892.831,86
Idem para siniestros pendientes de pago		Intereses de anticipos sobre pólizas de la Sociedad	199.857,82
Idem de riesgos diversos	51.483.567,48	Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	26.351,43
		Beneficios diversos y otras entradas:	
Pérdidas diversas y otras salidas:		Gastos de expediente y derechos de póliza	104.458,08
Saldo de ingresos y pagos con las Compañías reaseguradoras y reaseguradas	650.366,02	Derechos de registro	379.485,36
Amortizaciones y reservas	570.528,56	Impuestos diversos y otros anexos 502.114,32	
	1.520.925,48	Sinistralidad compensada por los Consorcios	597.591,50
SALDO traspasado al Balance	433.999,54	Entradas y beneficios por otros conceptos	711.262,07
		PESETAS	2.255.941,33
	61.604.759,45		61.604.759,48

«España, S. A., Compañía Nacional de Seguros»: J. Huerta Peña, Director General. 2.553-P.

CENTRO LEVANTINO DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Balance de situación en 31 de diciembre de 1944
EJERCICIO 1944

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada del capital suscrito	1.800.000,—	Capital social suscrito	5.000.000,—
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes en Bancos	424.446,57	Fondo de Reserva	50.000,—
Valores mobiliarios:		RAMO DE TRANSPORTES	
Fondos públicos del Estado español	3.210.900,—	Reservas técnicas:	
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras ...	34.279,25	Para riesgos en curso	
Certificados de Reserva del Consorcio de Motín	200.000,—	Guerra	553.173,20
	3.443.179,25	Para riesgos en curso Ordinario (sin deducción de la porción retrocedida)	22.802,81
Mobiliario y Material	3.904,—	Para siniestros pendientes (neta de retrocesiones)	243.580,76
Inversión de la Reserva legal	84.855,—		819.556,77
Saldo activo de las cuentas con las Compañías retrocesionarias:		RAMO DE INCENDIOS	
En efectivo	548.645,88	Reservas técnicas:	
Cuentas de garantía a su cargo	20.777,61	Para riesgos en curso (sin deducción de la porción retrocedida) ...	44.192,16
Reserva de riesgos en curso a su cargo	9.694,62	Para siniestros pendientes (neta de retrocesiones)	43.400,—
	579.118,11		87.592,16
Saldo activo con las Compañías cedentes por retención reserva de supersiniestralidad en riesgos de guerra	1.514.325,52	RAMO DE ACCIDENTES DE DE-RECHO COMUN	
		Reservas técnicas:	
		Para riesgos en curso (sin deducción de la porción retrocedida) ...	11.506,12
		Para siniestros pendientes (neta de retrocesiones)	11.500,—
			23.006,12
		Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías retrocesionarias:	
		En efectivo	320.672,13
		Cuentas de garantía a su favor	20.427,34
		Saldo pasivo con las Compañías retrocesionarias por retención reserva de supersiniestralidad en riesgos de Guerra	341.099,47
			515.033,01
		RESERVAS ESPECIALES	
		Reserva obligatoria: Leyes 19/9/42 y 6/2/43	83.790,92
		Fondo legal para fluctuación de valores	30.650,—
		Varias cuentas acreedoras	114.440,92
		EXCEDENTE	246.600,—
			652.500,—
	7.849.828,45		7.849.828,45

CENTRO LEVANTINO DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Cuenta de «Pérdidas y Ganancias» en 31 de diciembre de 1944

EJERCICIO 1944

P E R D I D A S	Pesetas	G A N A N C I A S	Pesetas
RAMO DE TRANSPORTES		RAMO DE TRANSPORTES	
Siniestros: Total pagado	241.857,93	Reservas técnicas del Ejercicio anterior:	
Bonificaciones sobre reaseguros aceptados	67.082,24	Para riesgos en curso ...	511.525,29
Primas abonadas a las Compañías retrocesionarias	446.605,39	Para su persiniestralidad	
Gastos generales	322.471,17	riesgos Guerra	558.488,30
Reservas técnicas:		Para siniestros pendientes	185.000,—
Para riesgos en curso			1.255.013,59
Guerra (neta de retrocesiones)	553.173,20	Primas de seguros del Ejercicio	101.469,37
Para riesgos en curso Ordinario (neta de retrocesiones)	22.802,81	» reaseguros del Ejercicio	1.195.044,42
Para siniestros pendientes (neta de retrocesiones)	243.580,76	Bonificaciones por retrocesiones	14.441,76
RAMO DE INCENDIOS		RAMO DE INCENDIOS	
Siniestros: Total pagado	48.161,17	Reservas técnicas del Ejercicio anterior:	
Parte correspondiente a las Compañías retrocesionarias	18.553,31	Para riesgos en curso ...	23.923,15
Bonificaciones sobre reaseguros aceptados	29.607,85	Para siniestros pendientes	5.000,—
Primas abonadas a las Compañías retrocesionarias	44.151,41		28.923,15
Gastos generales	22.657,20	Primas de reaseguros del Ejercicio	132.579,48
Reservas técnicas:		Bonificaciones por retrocesiones	9.121,91
Para riesgos en curso (neta de retrocesiones)	36.639,76	RAMO DE ACCIDENTES DERECHO COMUN	
Para siniestros pendientes (neta de retrocesiones)	43.400,—	Reservas técnicas del Ejercicio anterior:	
RAMO DE ACCIDENTES DERECHO COMUN		Para riesgos en curso ...	12.704,02
Siniestros: Total pagado	10.284,41	Para siniestros pendientes	5.000,—
Bonificaciones sobre reaseguros aceptados	10.300,41		17.704,02
Primas abonadas a las Compañías retrocesionarias	6.426,07	Primas de reaseguros del Ejercicio	34.338,35
Gastos generales	8.377,61	Bonificaciones por retrocesiones	2.910,41
Reservas técnicas:		PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS	
Para riesgos en curso (neta de retrocesiones)	9.363,90	Intereses	139.256,41
Para siniestros pendientes (neta de retrocesiones)	11.500,—		
APLICACIONES VARIAS			
Pérdidas en cambios	20.000,—		
Contribuciones e Impuestos: Saldo	95.839,41		
SALDO ACREEDOR ...	115.839,41		
	652.500,—		
	2.930.801,32		
			2.930.801,32

CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 595 del libro F. a., importante veintiséis hectolitros, equivalentes a 26/32 reales fontaneros, y la número 596 del mismo libro, de veinticuatro hectolitros, equivalentes a tres cuartillos de reales fontaneros, expedidas ambas por este Canal a favor de doña María Teresa de Muguero y Cerrajería, se suplica a la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulaz y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otras nuevas por sus equivalencias.

Madrid, 15 de junio de 1945. — El Delegado, Eugenio Calderón.
2.687-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 947-43 instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Julio Desronces Fondeau, se ha dictado, con fecha 27 de febrero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Desronces Fondeau, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos,

separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.
5.726-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 992 del año 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Laureano Poza Juncal, se ha dictado, con fecha 27 de febrero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Laureano Poza Juncal, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y pri-

sión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.
5.730-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 995 del año 1943, instruido por el Juzgado Especial número uno contra José Almoína Mateol, se ha dictado, con fecha 27 de febrero próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Almoína Mateol, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.
5.731-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 252 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Vicente Aguado Gómez, se ha dictado, con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente Aguado Gómez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5-727-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 73 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Manuel Gómez Vivéro, se ha dictado, con fecha 6 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Vivéro Gómez, como autor de un delito consumado de Maso-

nería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5-732-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 71 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Marcelino Matute García, se ha dictado, con fecha 6 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Marcelino Matute García, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos,

separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5-728-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 61 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Francisco Renqué de Lleç, se ha dictado, con fecha 6 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Renqué de Lleç, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Di-

rector general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.729-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 278 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Ignacio Sáez Sáez, se ha dictado, con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ignacio Sáez Sáez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase, asimismo, testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López.

5.671-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 261 del año 1944, instruido por el Juzgado Especial número uno contra Alfredo González Valdés, se ha dictado, con fecha 26 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alfredo González Valdés, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Remítase el oportuno testimonio de esta sentencia para la exacción de la responsabilidad civil. Remítase, asimismo, testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

5.672-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, en virtud de providencia dictada en este día en autos promovidos al amparo de las disposiciones del Código de Comercio por doña Marta Ródenas Arre-

gui y su esposo, don Miguel Agustín Elguero, ha acordado hacer saber que por los mismos se denuncia el extravío de un título de la Deuda serie B, número 217.727, de 2.500 pesetas nominales, propio del señor Agustín, y seis títulos de la Deuda pública del Estado (cuatro de la serie A, números 357.479 al 482, y dos de la serie C, números 176.593 y 94) por un valor de 12.000 pesetas, todos ellos de Deuda Amortizable del Estado al tres cincuenta por ciento, emisión primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, para que las personas tenedoras de tales efectos puedan comparecer en autos en término de quince días y exponer lo que estimen procedente a su derecho, haciéndose saber asimismo que la existencia de esta demanda denuncia se ha puesto en conocimiento de la Deuda y Clases Pasivas y de la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa.

Madrid, once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco R. Valcarce.—El Secretario, Angel Marchani.

2.705-A. J.

CADIZ

Don José A. Ravina y Poggio, interinamente Juez de Primera Instancia de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Varela Vázquez, conocido también por Manuel María, natural de La Habana, de sesenta y tres años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Flora, que falleció en esta capital de Cádiz el ocho de mayo del corriente año, y que reclama la herencia su hermano, don Julio Ángel Varela Vázquez, y sus sobrinos, doña Manuela, doña Flora, don Rafael y don Julio Varela Sotomayor, hijos de su hermano premuerto, don Luis Varela Vázquez. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo dentro de cuarenta días.

Dado en Cádiz a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, José A. Ravina.—El Secretario judicial (ilegible).

2.703-A. J.

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por don Francisco Segovia Asenjo contra don José Camplonch Surinach y otros, sobre reconocimiento de la propiedad de la mitad de la finca denominada «La Tacona», en Fuencaerral y otros extremos, ha acordado se cite a los herederos o causahabientes de don Román García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez, y a quienes tengan o crean tener algún derecho sobre la finca mencionada, para que el día dos de julio próximo, a las once, comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones, a instancia de la parte demandante.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, bajo apercibimiento de perder el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Colmenar Viejo a quince de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. El Secretario, Luis B. Sánchez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.710-A. J.

ESTELLA

El Juez de Primera Instancia del partido de Estella.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Eugenia Lezaun Mutilva se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Gil Lezaun Mutilva, que de Garisoain (Guesalaz) marchó a América hace diecinueve años, no habiendo tenido noticias posteriores de su paradero.

Estella, 16 de junio de 1945.—El Juez, Manuel Macicior.—El Secretario, José María Ginés.

2.711-A. J.

BURGOS**Edicto**

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Francisco Poñce de León y Díaz de Velasco, se ha acordado, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1.226 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, convocar a los acreedores a Junta general para proceder al reemplazo del Síndico don José Antonio Plaza Ayllón, para lo que se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las cuatro y media de su tarde, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, avenida del Generalísimo Franco, núm. 23.

Y para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Burgos a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.702-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala en las citas llama y en plaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

8.279

FERNANDEZ MUÑOZ (a) «Vina» (a), Juan; gitano, hijo de Luis y Hermenegilda, de estado casado, profesión leñador, de unos cincuenta años de edad, creyendo sea natural de Almería o Murcia, domiciliado últimamente en Vélez Rubio (Almería), y dedicándose en la actualidad a la venta de ganado, recorriendo los distintos pueblos de estas dos provincias, sin que consten más señas del mismo, al que se le instruyen diligencias previas por supuesto intento de agresión y tenencia de armas de fuego; comparecerá en el término de veinte días ante don Francisco Súcar Martínez, Teniente Coronel de Artillería y Juez Instructor del Juzgado número 10 de Murcia, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.

8.736.

8.280

HEREDIA JULIAN, León; hijo de Antonio y María, natural de Laval (Francia), estatura 1,720 metros, recluta del reemplazo de 1945, con residencia últimamente en Toulouse; encartado en el expediente 129.576, por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, en Badajoz.

8.740

8.281

LACAMBRA LANAU, Cristián; hijo de Cipriano y de Teresa, natural de Burdeos (Francia), vecino de Madrid, nacido el 9 de octubre de 1924, jornalero; estatura 1,650 metros; recluta del reemplazo de 1945; encartado en el expediente 129.578, por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, en Badajoz.

8.741

8.282

MARTINEZ FERNANDEZ, Antonio (a) «Meana», hijo de Manuel y de Rita, de treinta y tres años, soltero, número, con domicilio en Requejo (Mieres); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual núm. 2, en Oviedo.

8.756

8.283

ACIN GRATAL, Andrés, de veinticinco años, natural de Zaragoza, marino mercante, hijo de Víctor y de Tomasa, cuyos últimos domicilios conocidos son San Sebastián, calle Usandizaga, número 14, y Bilbao, calle Cosme de Echevarrieta, número 9; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de Plenarios, en Madrid.

8.772

8.284

DORTAS GONZALEZ, Aureliano; hijo de Alfredo y de Angelina, natural de Realejo (Santa Cruz de Tenerife), de veinticinco años, soltero, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poblada, color moreno, boca regular, aire marcial; producción buena, domiciliado últimamente en Realejo Viejo (Santa Cruz de Tenerife); sujeto a expediente por segunda desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, en Badajoz.

8.784

8.285

FORMOSO ARCOS, Ramón; hijo de Francisco y de María, natural de Pomareite (Orense), nació el 28 de febrero de 1922, labrador, de veintidós años, soltero, de estatura 1,838, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca grande, color moreno, artillero perteneciente al Parque y Maestranza de La Coruña, fugado del Castillo de San Antón, de dicha plaza, el 14 de septiembre de 1944; procesado en causa 404 de 1944, por robo a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Francisco Antolínez Merino, Juez

Militar Permanente de la Octava Región, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7-745.

8.286

SAN MIGUEL ALVAREZ, José; hijo de Mauricio y de Sira, natural de León, vecino del mismo; nació el 27 de agosto de 1921, ferroviario, de veintitrés años, soltero, estatura 1,632, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, cicatriz en el lado izquierdo arriba de la ceja, usa bigote, soldado del Regimiento de Infantería Mérida, 44, fugado del Castillo de San Antón, en dicha plaza, el día 14 de septiembre de 1944; procesado en causa 404 de 1944, por robo a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Francisco Antolínez Merino, Juez Permanente de la Octava Región, residente en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7-746.

8.287

ÁLVAREZ VALEIRAS, Bernardo; hijo de Alejandro y de Matilde, natural de Dacón (Orense), nació el 4 de mayo de 1922, escribiente, de veintidós años, soltero, estatura 1,650, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca grande, color sano, usa bigote pequeño, artillero perteneciente al Parque y Maestranza de La Coruña, fugado del Castillo de San Antón, en dicha plaza, el día 14 de septiembre de 1944; procesado en causa 404 de 1944, por robo a mano armada; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Francisco Antolínez Merino, Juez Militar Permanente de la Octava Región, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

7-747.

8.288

PARENTE VALEIRAS, Ricardo; hijo de Antonio y Esperanza, natural de Pousada, Ayuntamiento de Maside, partido judicial de Carballino (Orense), vecindado en Pousada, nacido el 9 de octubre de 1920, labrador, de veinticuatro años, soltero, estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, poca barba, boca regular, color sano, artillero perteneciente al Parque y Maestranza de La Coruña, fugado del Castillo de San Antón, en dicha plaza, el 14 de septiembre de 1944; procesado por robo a mano armada en causa 404-44; comparecerá

en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, don Francisco Antolínez Merino, Juez Militar Permanente de la Octava Región, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

7-748.

8.289

SALINAS PORTELA, Mancel; hijo de José y Consuelo, natural de la parroquia de San Martín de Dorneda, Ayuntamiento de Oleiros, de esta provincia, vecino de La Coruña, con domicilio en la calle Real, 10, 1.º, de treinta y siete años de edad, casado, gestor administrativo, de 1,650 metros de estatura, calvo, grueso; procesado en la causa 404-44, como incurso en la Ley de Seguridad del Estado; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, don Francisco Antolínez Merino, Juez Militar Permanente de la Octava Región, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

7.865.

8.290

JORDENA ECHARTE, Joaquín; del reemplazo de 1941, soldado licenciado por el Regimiento de Ametralladoras número 85 (hoy Ebro, número 56), el que fijó su residencia en Sevilla; encartado en expediente judicial por la falta grave de no incorporación a este Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante don José Pecino Galano, Capitán Juez del Regimiento de Infantería Alava, número 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz), y caso de no comparecer será declarado rebelde.

8.273.

8.291

ORTEGA ARROYO, Francisco; hijo de Manuel y de Patrocinio, natural y vecino de Baena (Córdoba), nacido el 19 de octubre de 1923, del campo, soltero; encartado en expediente judicial número 81-45, por deserción; comparecerá ante don José Pecino Galano, Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería Alava, número 22, en el plazo de treinta días, de guarnición en Tarifa (Cádiz) y caso de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

8.354.

8.292

ALCALA LOPEZ, Pedro; hijo de Pedro y Juana, natural y vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), nacido el 28 de septiembre de 1920, carpintero, soltero, estatura 1,620 metros; encartado en expediente judicial por deserción, número 884 de 1944; comparecerá en el plazo de treinta

días ante don José Pecino Galano, Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería Alava núm. 22, de guarnición en Tarifa (Cádiz), y caso de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

8.355.

8.293

OJEDA MARQUEZ, José Antonio; hijo de José y Ana, natural de Ayamonte, soltero, minero, de veintitrés años, 1,710 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz recta, poca barba, boca regular, color natural, tiene tatuado el antebrazo izquierdo, domiciliado últimamente en Ayamonte, calle Felipe Hidalgo, a quien se le sigue expediente por deserción número 1.273; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Artillería don Manuel Ortega López, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de plaza, número 8, en Ronda, y del Especial de E. S. T.

8.386.

8.294

CONEJO ALBARRACIN, Juan; hijo de Juan y Teodora, natural de Alhaurín del Grande (Málaga), casado, carpintero, de veinticuatro años, con domicilio últimamente en Málaga, calle de La Jara, 20, a quien se le sigue expediente por deserción número 1.128 de 1942; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Artillería don Manuel Ortega López, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 8, y del Especial de E. S. T. del Campo de Gibraltar, en Ronda.

8.387.

8.295

MARTINEZ RUIZ, Eugenio; hijo de Fermín y de Concepción, natural de Ferez (Albacete), de veinticuatro años de edad, y cuyas demás señas personales son: 1,64 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano, domiciliado últimamente en el citado pueblo de Ferez, a quien se le sigue expediente por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Artillería don Manuel Ortega López, Juez Militar Eventual de plaza, número 8, y del Especial de E. S. T., en Ronda, apercibiéndole de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

8.389.